

Violencia familiar contra las mujeres

Guía rápida de atención

Mtra. Alina Elosegui Subia

Especialista en Persecución penal estratégica,
perspectiva de género y atención a víctimas

En México, como en el mundo, aproximadamente una de cada tres mujeres ha sufrido o sufrirá violencia al menos una vez en su vida, esta cifra, que vemos todo el tiempo en todos lados, es más alarmante de lo que pudiéramos siquiera pensar, quiere decir entonces que, si tú y alguien de tu familia no han sido víctimas de violencia, una mujer cercana a ustedes muy probablemente sí, alarmante ¿verdad?

La violencia familiar (VF) es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, mediante cualquiera de los tipos de violencia contemplados en la ley, a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, ejercido por quien tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, matrimonio, concubinato o relación de hecho¹.

TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

FÍSICA Acción que causa daño a la integridad física de una persona: golpes, pellizcos, rasguños, patadas, puñetazos, etc.	PSICOLÓGICA Acto u omisión que altera la estructura psíquica: amenazas, intimidaciones, insultos, celotipia, indiferencia, humillaciones, chantaje, etc.	SEXUAL Acto que degrada o daña la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la persona: abuso, acoso, violación, etc.
ECONÓMICA Afectación a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de percepciones económicas: restricción o limitación de los recursos económicos.	PATRIMONIAL Acto que causa daño a los bienes y patrimonio de la víctima: destrucción, retención, sustracción o desaparición de documentos y objetos personales, bienes, valores, etc.	CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS Vulneración a decidir libremente sobre la vida reproductiva: número de hijos/as, acceso a anticonceptivos, atención prenatal y obstétrica, etc.

¿QUIÉN PUEDE EJERCER LA VF EN CONTRA DE LAS MUJERES?

A efecto de comprender este fenómeno delictivo, y atendiendo como un delito de género ejercido por un hombre en contra de una mujer en este caso, en la Ciudad de México se consideran los siguientes tipos de parentescos y relaciones de hecho dentro de la violencia familiar²:

Cónyuge o excónyuge	Concubino o exconcubino	Padre, abuelo, bisabuelo, hijo, nieto, biznieto	Hermano, cuñado, tío, sobrino, primo, primo hermano	Adoptante o adoptado
Relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio	Quienes se encuentren unidos por vínculos de padrinzago	Quien se incorpore al núcleo familiar aunque no tengan parentesco	Hijos/as de la pareja	Pareja de alguno de sus progenitores

El delito de VF fue reconocido en nuestro país por primera vez en 1997, año en que se tipifica en el Código Penal para el Distrito Federal y en el Código Penal Federal, a partir de ahí las entidades federativas lo adicionaron a sus ordenamientos locales y desde entonces el camino en la adecuada atención de este lastimoso fenómeno delictivo ha sido largo y sinuoso. La VF es uno de los delitos que más lacera al tejido social, pues daña la estructura de la familia y provoca daños en las víctimas no sólo a nivel físico, sino también psicológico, lo que genera cicatrices emocionales profundas y difíciles de tratar, en la mayoría de los casos.

La importancia de atender este delito en una etapa temprana se traduce en acciones de prevención que evitan la

inminente escalada que la violencia de género trae consigo, llegando en muchas y lamentables ocasiones al feminicidio³, la forma más extrema de violencia contra mujeres y niñas.

La atención a la VF en nuestro país ha dado un giro importante a partir de 2010, año en que se crea el modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), como parte importante de una de las políticas públicas del Estado Mexicano para la atención de la violencia de género.

Los CJM tienen como objetivo prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres mediante procesos de atención integral y diferenciada, a través de lo cual se busca la dignificación, empoderamiento y acceso efectivo a la justicia de mujeres, adolescentes y niñas. Actualmente existen 70 CJM en las 32 entidades del país⁴.

Sensibilizar y socializar sobre el proceso y ruta de atención al delito de violencia familiar nos ayuda no sólo a combatir la impunidad en la resolución de estos casos, sino que además fomenta la cultura de la denuncia al generar mayor confianza ciudadana en las instituciones y con ello más certeza en los procesos de actuación.

¿CÓMO SE SANCIONA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE LAS MUJERES?

El Código Penal para el Distrito Federal establece de uno a seis años de prisión para la persona agresora, además de sujetarse a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia familiar.

No obstante lo anterior, también se contempla la Suspensión Condicional del Proceso, como una solución alterna al proceso penal y menos punitiva, para aquellos casos en donde atendiendo no sólo al contexto del hecho que se denuncia, sino al de la víctima y la persona agresora, se pueda enfrentar un proceso en libertad por parte de este último, sometiéndose a ciertas condiciones⁵ que deberá cumplir por tiempo determinado, siempre y cuando no haya oposición fundada y motivada de la víctima.

Suspensión Condicional del Proceso

- Hasta 2 años bajo las condiciones de suspensión acordadas entre las partes.
- Se celebra en audiencia de etapa inicial o intermedia.
- No deberá haber oposición de la víctima.

Pena privativa de la libertad

- De 1 a 6 años de prisión
- Solución óptima para casos de violencia de riesgo alto.
- Se celebra juicio oral.
- Pérdida de derechos hacia la víctima.

Garantiza la salvaguarda de la integridad de la víctima
Busca la reparación integral del daño para la víctima
Tratamiento especializado para hombres agresores

RUTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

A continuación, se presentan las rutas críticas de atención a la VF, tanto en el aspecto legal para un proceso penal y de acceso a la justicia, como en el ámbito de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia para su *reconstrucción* y autonomía.

1. Proceso penal para la atención del delito – fiscalía



2. Proceso de empoderamiento de la Víctima - CJM



Las medidas y órdenes de protección comprenden acciones de salvaguarda idóneas para proteger la integridad de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos y entorno, y serán emitidas bajo los principios que la ley establece cuando se estime que la persona agresora representa un riesgo inminente para las víctimas directas e indirectas.

Los CJM brindan una atención integral y diferenciada a las mujeres víctimas de VF, y a sus hijas e hijos, a través de los siguientes servicios: trabajo social, atención psicológica, atención médica, asesoría jurídica, empoderamiento, atención lúdica.

Vivir una vida libre de violencia es un derecho de las mujeres, y la atención, sanción, prevención y salvaguarda de sus derechos una obligación del Estado.

Referencias

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 7.
2. Código Penal para el Distrito Federal, artículos 200 y 201 Bis.
3. Código Penal para el Distrito Federal, artículo 148 bis.
4. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715487/Directorio_Publico_CJM_ok.pdf
5. Código Nacional de Procedimientos Penales, condiciones para la Suspensión Condicional del Proceso, artículo 195.
6. Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 137. Y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 34 Ter y 34 Quater.

TOLERANCIA CERO A LA VF

- Reconocer el maltrato puede ser el paso más difícil, pero es necesario para acercarte a tu círculo de apoyo y pedir ayuda.
- Identifica la violencia: Ahora que conoces los tipos de violencia podrás identificarlos en caso de que los sufras.
- Pide ayuda: Cuentas con muchas opciones de atención, acércate a la que más confianza te genere, pero siempre pide ayuda.

¿EN DONDE DENUNCIAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CDMX?

1. **Fiscalía de Atención al delito de Violencia familiar, de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX**
Dirección: Digna Ochoa y Plácido S/N colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc.
Teléfonos de atención: 5553455120 y 5530946625
Horario de atención: permanente de lunes a domingo.
2. **Centros de Justicia para las Mujeres en la CDMX**
Los servicios se brindan gratuitamente los 365 días del año.
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/centros-de-justicia-para-las-mujeres>
3. **Denuncia digital**
<https://denunciadigital.cdmx.gob.mx>
4. **Centro de Atención a la Violencia familiar**
Dirección: Digna Ochoa y Plácido S/N colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc.
Teléfonos de atención: 555345 5248, 5553455228 y 5553455229.
Horario de atención: 09:00 - 17:00 horas de lunes a domingo.

Si eres una mujer que está viviendo una situación de violencia familiar, puedes contactar la **Línea Mujeres** para recibir orientación, asesoría y acompañamiento, al teléfono **5556581111 opción 3**.

Mapa de servicios para la atención de la Violencia contra las mujeres en CDMX



Abogadas de las Mujeres
Abogadas de las Mujeres para atención y orientación gratuita especializada.

